

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1081**

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

En cumplimiento con lo ordenado por el Despacho en auto No. 935 de fecha 04 de mayo del año en curso, la partidora allegó el trabajo de partición rehecho; en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo; igualmente se procederá a fijar los horarios a la auxiliar de la justicia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición rehecho, presentado por la partidora designada.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR, la suma de ciento ocho mil pesos (\$108.000,00), por concepto de honorarios definitivos a la partidora que corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y el numeral 2 del artículo 27° del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los que deberán ser cancelados por las partes.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto, profiérase la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE. YONY ESTIVEN ESTACIO RAMÍREZ
DDA. LINA FERNANDA RENGIFO BERMÚDEZ
RAD. 76001-31-10-005-2020-00074-00

Código de verificación:

1e99f5a93e5e405cc654e946f9fa05f5b2d2c0d7c9bc27ff6da18a16ebcbde2f

Documento generado en 27/05/2021 12:12:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>